



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 156

Armenia, 05 de agosto de 2016

Página No. 01

## CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

156. “OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE EMPRESTITO INTERNO Y DE PIGNORACION DE RENTAS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EL BANCO DAVIVIENDA S.A SUSCRITO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 POR VALOR DE \$9.000.000.000” ..... 1

### OTROSI No. 5

“OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE EMPRESTITO INTERNO Y DE PIGNORACION DE RENTAS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EL BANCO DAVIVIENDA S.A SUSCRITO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 POR VALOR DE \$9.000.000.000”

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL BANCO DAVIVIENDA S.A SUSCRITO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 POR VALOR DE \$9.000'000.000.**

Entre los suscritos: **EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, entidad territorial representada en este acto por **CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.405.537 de Bello, Antioquia, en su calidad de Gobernador según consta en el Acta de Posesión del 31 de diciembre de 2015 de la Jueza Segunda Penal Municipal de Calarcá, Quindío, documentos que hacen parte del presente contrato, y que en adelante se denominará **EL DEUDOR**, y el **BANCO DAVIVIENDA S.A**, establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en Bogotá, representado en este acto por **JUAN DIEGO ÁLVAREZ MARQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.730.016 de Armenia en su calidad de Gerente de la Sucursal Quindío tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de empréstito celebrado el 12 de diciembre de 2012, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- 1.- Que **EL ACREEDOR** celebró con **EL DEUDOR** un contrato de empréstito el 12 de diciembre de 2012, por la suma de \$9.000'000.000.
- 2.- Que a la fecha se han celebrado 4 otrosíes al contrato de empréstito celebrado el 12 de diciembre de 2012 en los cuales se modificó el plazo para realizar desembolsos.
- 3.- Que a la fecha se ha desembolsado la totalidad del valor del empréstito, y queda un saldo de capital por pagar por un valor de \$6.919'536.360,53.
- 4.- Que **EL DEUDOR** le ha solicitado a **EL ACREEDOR** un periodo de gracia por un año contado a partir de la firma del presente otrosí.

Que en razón a que **EL ACREEDOR** ha aceptado la solicitud de **EL DEUDOR**, se requiere la celebración del presente otrosí al contrato de empréstito para modificar lo previamente estipulado, el cual se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Las partes acuerdan conceder un periodo de gracia exclusivamente sobre el saldo del capital adeudado por un periodo de un año, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del presente otrosí.

**SEGUNDA:** **EL DEUDOR** se obliga a registrar el presente otrosí en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, y se obliga a entregarle copia del registro a **EL ACREEDOR**. Así mismo **EL DEUDOR** se obliga a registrar el presente otrosí ante la Contraloría local, y a publicarlo en la gaceta departamental, o en su defecto en el SECOP, entregándole los soportes a **EL ACREEDOR**.

*Handwritten initials and signature:*  
NR

**TERCERA:** Las partes ratifican las demás estipulaciones contenidas en el contrato de empréstito celebrado el 12 de diciembre de 2012, y las modificaciones que hasta la fecha se hayan realizado. En consecuencia, las demás cláusulas y condiciones no modificadas a la fecha permanecen vigentes y con fuerza vinculante.

El presente otrosi se perfecciona con la firma de las partes, para lo cual se deja constancia en dos ejemplares que se firman el 2 de agosto de 2016.

**EL DEUDOR,**

**EL ACREEDOR,**



**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ**  
Governador  
Departamento del Quindío



**JUAN DIEGO ÁLVAREZ MARQUEZ**  
Gerente Sucursal Quindío  
Banco Davivienda S.A